POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA Y REGLAMENTA EL CONSEJO MUNICIPAL DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN PARA LA GARANTÍA PROGRESIVA DEL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA (DHAA) DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.

El alcalde del Municipio de Pereira, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 1°, 2°, 209 y 315 numeral 2 de la Constitución Política; el artículo 91, literal d),numeral 1 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y la Ley 1098 de 2006, y con fundamento en las demás normas legales y.

CONSIDERANDO

La Constitución Política de 1991, en su artículo 2º, precisa como fines del Estado el servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Asimismo, establece la necesidad de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan, así como en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. Además, contempla la defensa de la independencia nacional, la conservación de la integridad territorial y la garantía de la convivencia pacífica, asegurando la vigencia de un orden justo.

Es deber del alcalde municipal dirigir la acción administrativa del municipio, asegurando el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, con el fin de cumplir con los objetivos del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 2º de la Constitución Nacional.

El artículo 43 de la Constitución Política establece que las mujeres, durante el embarazo y después del parto, gozarán de especial asistencia y protección por parte del Estado. Además, recibirán un subsidio alimentario si se encuentran desempleadas o desamparadas en ese momento.

El artículo 44 de la Constitución Política establece que la alimentación equilibrada es un derecho fundamental de los niños, con el fin de garantizar su desarrollo integral y armónico.

El artículo 64 de la Constitución Política dispone que es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, ya sea de forma individual o asociativa, así como el acceso a los servicios de educación, salud, vivienda, comunicaciones, comercialización de productos, y asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y la calidad de vida de los campesinos. De acuerdo con el artículo 93 de la Constitución Política, los tratados y convenios internacionales ratificados por Colombia integran el bloque de constitucionalidad de los derechos humanos, incluido el derecho a la alimentación y el derecho correlativo al agua.

El artículo 65 de la Constitución Política consagra que la producción de alimentos gozará de especial protección por parte del Estado. Para tal fin, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como a la construcción de obras de infraestructura física y la adecuación de tierras.

Asimismo, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad.

POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA Y REGLAMENTA EL CONSEJO MUNICIPAL DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN PARA LA GARANTÍA PROGRESIVA DEL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA (DHAA) DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.

La Ley 1355 de 2009, conocida como la Ley de Obesidad, define a la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CISAN) como la máxima autoridad rectora de la seguridad alimentaria y nutricional en Colombia, y establece tanto sus integrantes como sus funciones.

El Decreto 1115 de 2014 modifica parcialmente el Decreto 2055 de 2009 en varios de sus apartes, estableciendo las disposiciones vigentes relacionadas con la integración y la secretaría técnica de la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CISAN), con el objetivo de promover una secretaría técnica más dinámica y participativa.

El Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 Capítulo 3, define como una de sus dimensiones de abordaje la seguridad alimentaria y nutricional (2.6), la cual busca garantizar el derecho a la alimentación sana con equidad en las diferentes etapas del ciclo de vida. Esto se logra mediante la reducción y prevención de la malnutrición, el control de los riesgos sanitarios y fitosanitarios de los alimentos, y la gestión transectorial de la seguridad alimentaria y nutricional con una perspectiva territorial.

Esta misma dimensión incluye componentes como son: Duración de lactancia materna, Dieta mínima aceptable, Ingesta de alimentos mínimamente procesados, Retraso en talla en menores de cinco años, Mortalidad por o asociada a desnutrición en niños y niñas menores de 5 años, Exceso de peso, Anemia.

Con el Acuerdo Municipal 064 de 2011 se adopta la Política Pública de Seguridad y Soberanía Alimentaria y Nutricional, respondiendo a la directriz nacional (CONPES 113), y se presenta como compromiso del Plan de Desarrollo municipal 'Pereira, Región de Oportunidades', a través de los cuales se afrontan tres grandes retos: el primero, materializar en el territorio local la Política Nacional de Seguridad Alimentaria; el segundo, introducir en la agenda pública la Soberanía Alimentaria como parte fundamental de la autonomía y reivindicación del derecho a la alimentación; y el tercero, lograr la disminución del índice de malnutrición en niños de 0 a 5 años (indicador a largo plazo de la Política), que actualmente se presenta como un problema de salud pública, además de incluir a toda la población que padece de hambruna en el municipio de Pereira.

Que en el PROGRAMA No 21 PRIMERO EL DESARROLLO INTEGRAL DEL CAMPO PARA LA PRODUCTIVIDAD, COMPETITIVIDAD Y SOSTENIBILIDAD, del COMPONENTE 2. PEREIRA SEGURA, INNOVADORA, COMPETITIVA E INTELIGENTE, del plan de desarrollo PEREIA 2024-2027, acuerdo No 09 del 29 de mayo del 2024, establece:

El desarrollo integral del campo es esencial para promover la productividad, la competitividad y la sostenibilidad en el plan de desarrollo de un municipio. Un sector agrícola fuerte y bien desarrollado no solo beneficia a las comunidades rurales, sino que también tiene un impacto positivo en la economía local en su conjunto.

Por ello, el objetivo de este programa es recuperar el campo pereirano y fomentar la transformación productiva, generando mejores condiciones de productividad y competitividad que contribuyan a la

seguridad alimentaria y al desarrollo rural de los pereiranos, con criterios de sostenibilidad y en el marco del Paisaje Cultural Cafetero (PCC).

A través de este programa, se impulsará la asociatividad, comercialización, agroecología y el desarrollo agroindustrial de las cadenas productivas; con el fin de mejorar la productividad, competitividad de alimentos con criterios de sostenibilidad.

Esto se puede lograr, a través del servicio de extensión rural integral, fortaleciendo la asociatividad, comercialización y el desarrollo agroindustrial, generando mejores condiciones de productividad y competitividad para la producción de alimentos que contribuyan a la seguridad alimentaria y al desarrollo rural de los Pereiranos con criterios sostenibilidad y en el marco del Paisaje Cultural Cafetero (PCC).

Se implementarán acciones que permitan fortalecer la productividad, competitividad y sostenibilidad en las 10 cadenas productivas (café, plátano, aguacate, cítricos, hortalizas, ganadería, piscicultura, apicultura, porcicultura y avicultura) existentes en los predios de nuestros pequeños productores agropecuarios, con el fin de recuperar el empleo digno en el campo, generar nuevas fuentes de empleo, nuevos ingresos y mejorar el nivel de vida del pequeño productor y su familia.

Cumplir con la ejecución de los proyectos del POT en el componente de Desarrollo, permite fortalecer las asociaciones productivas campesinas con ayuda técnica, mejoras de infraestructura, oportunidades de acceso a nuevas tecnologías y mejora en la productividad (Servicio de Extensión rural (Ley 1876 del 2017). 275.

Se contribuirá a que cada corregimiento se convierta en un polo de progreso, donde las familias puedan vivir en entornos seguros y prósperos, fomentando la participación activa de la comunidad y la articulación con diferentes entidades e instituciones que puedan contribuir a su desarrollo integral. Para aumentar la productividad y competitividad de los alimentos en la zona rural, con criterios de sostenibilidad, se fortalecerá la consolidación de las cadenas productivas como base de la producción alimentaria, trabajando en la reducción de los riesgos en la producción agropecuaria y apoyando la agricultura sostenible en el campo pereirano.

Que en el programa No 21 del plan de desarrollo Pereira 2024-20227 se tiene la siguiente meta de producto:

El derecho a la alimentación ha sido reconocido en diferentes declaraciones y pactos internacionales entre los cuales se encuentra la Declaración Universal de los Derechos Humanos (Art. 25); el Pacto Internacional de los derechos Económicos, Sociales y Culturales (Art. 11); La Declaración de los Derechos del Niño (Principio 4); La Declaración sobre el Derecho al Desarrollo (Art. 8); Declaración Universal sobre la Erradicación del Hambre y la Malnutrición.

En el numeral séptimo del Plan de Seguridad y Soberanía Alimentaria y Nutricional del Municipio de Pereira Establece "*es fundamental la consolidación del Comité Municipal en Seguridad y Soberanía Alimentaria y Nutricional, que para el caso de Pereira deberá ser la misma figura del*

POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA Y REGLAMENTA EL CONSEJO MUNICIPAL DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN PARA LA GARANTÍA PROGRESIVA DEL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA (DHAA) DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.

CISAN expuesto en el CONPES 113 de 2008 y la cual es inminente su oficialización como escenario de evaluación y retroalimentación del Plan".

Que mediante documento Conpes 3918 del 2018: por el cual se establece la "Estrategia para la Implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)", el país establece las metas trazadoras para cada uno de los ODS y se compromete a trabajar por el ODS 2- Hambre Cero con la reducción de la tasa de mortalidad por desnutrición en menores de 5 años, a 5,0 al año 2030. Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) 4114

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Crease el Comité Municipal de Seguridad y Soberanía Alimentaria y Nutricional (COMSSAN) del Municipio de Pereira como instancia asesora, de concertación y seguimiento de las acciones que se propongan en los programas, planes, políticas y/o proyectos relacionados con la garantía progresiva del derecho humano a la alimentación adecuada.

ARTÍCULO SEGUNDO: Integración. El Comité Municipal de Seguridad y Soberanía Alimentaria y Nutricional (COMSSAN) estará conformado por los siguientes funcionarios de las siguientes instituciones:

ENTIDADES DEL ORDEN MUNICIPAL:

1. El alcalde de Pereira o su delegado, quien lo presidirá.
2. El secretario de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, o su delegado.
3. El secretario de Salud Pública y Seguridad Social, o su delegado.
4. El secretario de Desarrollo Económico y Competitividad, o su delegado.
5. El secretario de Educación, o su delegado.
6. El secretario de Planeación, o su delegado.
7. El secretario de Desarrollo Social y Político, o su delegado.
8. El secretario de Cultura, o su delegado.
9. El secretario de Deportes, o su delegado.

ENTIDADES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL:

1. El delegado del concejo departamental de alimentación y nutrición**.**

ENTIDADES INVITADAS PERMANENTES

1. El director(a) Regional del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA o su delegado.

POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA Y REGLAMENTA EL CONSEJO MUNICIPAL DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN PARA LA GARANTÍA PROGRESIVA DEL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA (DHAA) DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.

2. El director(a) Regional de Risaralda del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, o su delegado.
3. Un (1) representante de las organizaciones del sector productivo elegido previamente por el Sector, o su delegado. Comité de cafeteros,Carder, Universidades.
4. Un representante de las universidades públicas y privadas.
5. Un representante de las comunidades afros.
6. Un representante de las comunidades indígenas.
7. Un representante de los Consejos Rurales Municipal

PARÁGRAFO 1°. Para garantizar la operatividad, continuidad y eficacia del Comité, los servidores públicos que lo integran podrán delegar su participación en un funcionario de la misma dependencia, este deberá ser de Nivel Directivo y estar revestido de facultades precisas. La delegación deberá ser mediante acto administrativo que se notificará a la secretaria técnica del Comité.

PARÁGRAFO 2°. A las reuniones del Comité Municipal de Seguridad y Soberanía Alimentaria y Nutricional -COMSSAN- asistirán los invitados permanentes con voz, pero sin voto.

PARÁGRAFO 3°. El Comité Municipal de Seguridad y Soberanía Alimentaria y Nutricional -COMSSAN- en aras del cumplimiento de sus objetivos y funciones podrá invitar a los funcionarios representantes de las entidades, expertos, académicos y demás personas, cuyo aporte estime, puede ser de utilidad para los fines encomendados a la misma, en virtud del presente decreto.

PARÁGRAFO 4°. El Comité Técnico podrá convocar a otras personas naturales o jurídicas a través de sus representantes legales, quienes asistirán con voz, pero sin voto, en aquellos asuntos que impliquen acciones transversales o de competencia de otras dependencias, instituciones o entidades públicas o privadas.

PARÁGRAFO 5°. Los representantes legales de las organizaciones del sector productivo también podrán delegar su participación en un funcionario de la misma entidad. Para ello, se debe presentar ante la secretaria técnica del Comité, copias del oficio firmado por el representante legal en el que realiza la delegación respectiva.

PARÁGRAFO 6°. De acuerdo con el objeto de invitación de cada sesión del Comité, La secretaria técnica podrá extender invitaciones a actores estatales, sociales, o empresariales para que asistan como participantes de ciertas temáticas.

ARTÍCULO 3°: Funciones del Comité. El Comité Municipal de Seguridad y Soberanía Alimentaria y Nutricional -COMSSAN- tendrá a su cargo el cumplimiento de las siguientes funciones:

Funciones de los integrantes del comité de seguridad alimentaria del Municipio de Pereira:

1. Formular, actualizar y hacer seguimiento al Plan Municipal para la Garantía Progresiva del Derecho a la alimentación, en consonancia con la Política Pública Nacional, Departamental y Municipal, para la Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación y sus instrumentos, teniendo en cuenta los diagnósticos y problemáticas del Municipio.

POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA Y REGLAMENTA EL CONSEJO MUNICIPAL DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN PARA LA GARANTÍA PROGRESIVA DEL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA (DHAA) DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.

2. Promover la participación de la sociedad civil en el ciclo de formulación y gestión de los planes territoriales de Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación y el ejercicio del control social.
3. Generar espacios de coordinación y articulación con el Consejo de Política Social respectivo, a través de las Secretarías Técnicas de cada instancia.
4. Articular los planes Municipales, para la Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación con en el plan de desarrollo territorial y demás instrumentos de planeación en el nivel municipal.
5. Propender por la coordinación y articulación entre las instancias competentes para la formulación e implementación de los planes para la Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación.
6. Construir informes anuales de la implementación del Plan Municipal para la Garantía Progresiva del derecho a la Alimentación, para ser presentados a la secretaría técnica.
7. Promover intercambios de experiencias con otras entidades territoriales en materia de formulación e implementación de las políticas, planes, programas y proyectos sobre la Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación.
8. Definir y aprobar su propio reglamento. En el caso de modificaciones, estas deberán ser aprobadas por todos los integrantes del Consejo.
9. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos:

PÁRAGRAFO: Los planes Municipales se deben ajustar y actualizar para que estén acordes con los planes de desarrollo, los Planes de Ordenamiento Territorial y los demás instrumentos de planeación territorial.

ARTÍCULO 4°: Secretaría Técnica. El Comité Municipal de Seguridad y Soberanía Alimentaria y Nutricional -COMSSAN- contará con el apoyo de una Secretaría Técnica, encargada de articular las políticas, iniciativas y acciones técnicas que surjan en el Comité, entre esta y las entidades que la integran.

PARÁGRAFO 1°. La Secretaría Técnica del Comité será ejercida por la Secretaría de Desarrollo Rural y Gestión Ambiental y Planeación.

PARÁGRAFO 2°. La Secretaría Técnica convocará grupos de profesionales delegados de las entidades que hacen parte del Comité Municipal de Seguridad y Soberanía Alimentaria y Nutricional -COMSSAN- con los cuales se integrarán equipos técnicos encargados de apoyar al Comité, gestionar sus decisiones y llevar propuestas a la misma.

ARTÍCULO 5°: Subcomités**.** Para el desarrollo de las funciones descritas en el artículo 3 del presente decreto el Comité Técnico, podrá crear de manera transitoria o permanente subcomités, para que atiendan determinados asuntos a fin de priorizar y dinamizar los diferentes procesos que generen mejor atención a las problemáticas de la Seguridad y Soberanía Alimentaria y Nutricional asentada en el Municipio de Pereira.

ARTÍCULO 6°: Funciones de la Secretaría Técnica. Serán funciones de la Secretaría Técnica, las siguientes:

POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA Y REGLAMENTA EL CONSEJO MUNICIPAL DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN PARA LA GARANTÍA PROGRESIVA DEL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA (DHAA) DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.

1. Coordinar las Políticas, Planes, programas y Proyectos de Seguridad y Soberanía Alimentaria y Nutricional del municipio de Pereira y el cronograma de trabajo al Comité Municipal de Seguridad y Soberanía Alimentaria y Nutricional -COMSSAN- para su aprobación.
2. Proponer un sistema de monitoreo y evaluación de la política o programa, a través de metas, indicadores, instrumentos de acompañamiento y fuentes de recursos que permitan hacer seguimiento a su ejecución.
3. Presentar informes periódicos al Comité Municipal de Seguridad y Soberanía Alimentaria y Nutricional -COMSSAN- sobre los avances de las Políticas, Planes, programas y Proyectos de Seguridad y Soberanía Alimentaria y Nutricional del municipio de Pereira, así como las que le asigne.
4. Ser Interlocutor permanente entre el Comité Municipal de Seguridad y Soberanía Alimentaria y Nutricional -COMSSAN y los órganos ejecutores de la política.
5. Convocar y Asistir a las reuniones del Comité Municipal de Seguridad y Soberanía Alimentaria y Nutricional –COMSSAN-, mínimo con 5 días de anticipación a sus integrantes, del mismo modo hacer seguimiento a la asistencia y reportar al comité el cumplimiento de la participación de los mismos. Elaborar las actas correspondientes y hacer seguimiento al cumplimiento de las decisiones, acuerdos y compromisos adquiridos.
6. Preparar y presentar al Comité Municipal de Seguridad y Soberanía Alimentaria y Nutricional –COMSSAN- las propuestas, documentos de trabajo, informes y demás material de apoyo, que sirva de soporte a las decisiones de la misma.
7. Recibir y presentar las propuestas que sean presentadas por sus integrantes del Comité Municipal de Seguridad y Soberanía Alimentaria y Nutricional –COMSSAN-, articular las iniciativas y acciones técnicas y políticas que surjan del Comité y darles el trámite correspondiente.
8. Propiciar en la construcción y consolidación del plan operativo anual en el comité de soberanía y seguridad alimentaria y nutricional en el primer trimestre del año.

Convocar a los integrantes del comité a reunión, por lo menos cada 4 meses, con 20 días de anticipación, para el seguimiento de los objetivos del programa o política pública Comité Municipal de Seguridad y Soberanía Alimentaria y Nutricional – COMSSAN

1. Solicitar y consolidar con frecuencia trimestral avances del cumplimiento del Plan Operativo Anual.
2. Presentar informe anual sobre las acciones realizadas en el marco del comité, siendo parte integral del mismo el seguimiento de la política pública o programa a cargo de la secretaria Desarrollo Rural y Gestión Ambiental y planeación del Municipio de Pereira.
3. Compilar la información relacionada con programas de asistencia alimentaria y recuperación nutricional del municipio de Pereira con frecuencia anual.
4. Gestionar con el área de comunicaciones un plan de medios sistemático y permanente sobre salud nutricional.

Las demás funciones que sean propias de carácter de apoyo y soporte técnico o que le sean asignadas por el Comité Municipal de Seguridad y Soberanía Alimentaria y Nutricional –COMSSAN-.

ARTÍCULO 7°. Reuniones. El Comité Municipal de Seguridad y Soberanía Alimentaria y Nutricional –COMSSAN- se reunirá por derecho propio cada cuatro (4) meses, previa convocatoria

POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA Y REGLAMENTA EL CONSEJO MUNICIPAL DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN PARA LA GARANTÍA PROGRESIVA DEL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA (DHAA) DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.

realizada por la Secretaría Técnica, con una antelación no menor a quince (20) días hábiles, a su celebración y extraordinariamente de la Secretaría Técnica del Comité cuando se estime necesario.

PARÁGRAFO 1°. QUÓRUM DELIBERATORIO: Habrá quórum para deliberar y debatir sobre cualquier asunto, cuando se encuentre presente por lo menos la mitad más uno de los integrantes permanentes del Comité y de los integrantes externos.

PARÁGRAFO 2°. QUÓRUM DECISORIO CALIFICADO: Cuando se encuentre la mitad más uno de los integrantes permanentes del Comité con voz y voto.

ARTICULO 8°. Responsable y tiempo del trámite normativo: Estará a cargo del mismo comité, una vez esté en firme el decreto, tendrán un mes a partir de la fecha para citar a los actores y crear la normatividad del mismo.

ARTÍCULO 9°. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

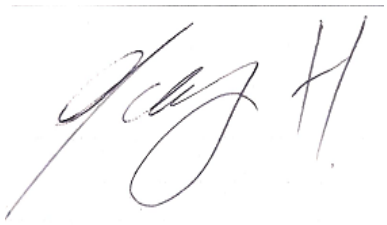
MAURICIO SALAZAR PELAEZ
Alcalde De Pereira
02460874153013-4482579-009457516

MAURICIO SALAZAR PELAEZ
Alcalde De Pereira
02460874153314-4482579-009457529

POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA Y REGLAMENTA EL CONSEJO MUNICIPAL DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN PARA LA GARANTÍA PROGRESIVA DEL DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA (DHAA) DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.



SANDRA ASTRID LOPEZ GODOY
Secretaria Juridica
02460871111859-4482579-009443458



NANCY ESTELLA HENAO RUIZ
Secretaria De Desarrollo Rural Y Gestion Ambiental
02460870154834-4482579-009441985

Elaboró: Redactor: Oscar Hernando Orejuela Obando / CONTRATISTA

/